

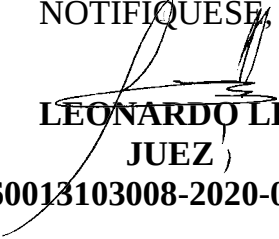
INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, informando que para continuar el trámite de la demanda, se requiere el cumplimiento de la carga procesal de la parte demandante, en lo referente a la notificación a la parte demandada. Sírvasse proveer.

Cali, 11 de marzo de 2021

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario

AUTO No. 0091 1ª. Instancia
Verbal. Vs. Carlos Arturo Benavides
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 760013103008-2020-00044-00.

VISTO el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el trámite que corresponde para efectos de notificar el auto admisorio de la demanda a la parte demandada, dicho trámite no se ha agotado, por lo que se dispone **REQUERIR** al demandante para ello, y se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, **IMPULSE** el proceso, a fin de continuar con el curso normal del mismo, so pena a que se declare el desistimiento tácito previsto en la norma previamente citada.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LENIS
JUEZ)
760013103008-2020-00044-00